

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

RESUMEN EJECUTIVO
LUNES 15 DE JULIO DE 2024

Adopción del resumen AC33 Sum. 1

El Comité de Fauna adopta el resumen ejecutivo AC33 Sum. 1 con las siguientes enmiendas:

- en la versión en español, debería traducirse el título al español, a fin de que rece “Resumen Ejecutivo, viernes 12 de julio de 2024”.

14. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II
[Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y Decisiones 17.108 (Rev. CoP19) a 17.110 (Rev. CoP19)]

14.1 Visión general del examen del comercio significativo por especiesAC33 Doc. 14.1 (Rev.1)

El Comité de Fauna toma nota del documento AC33 Doc. 14.1 (Rev. 1).

14.2 Aplicación de recomendaciones para especies seleccionadas
después de la CoP14, CoP15 y la CoP17AC33 Doc. 14.2

- a) En lo que se refiere a *Notochelys platynota* de Indonesia, el Comité de Fauna acuerda la supresión de *Notochelys platynota* de Indonesia del Examen del Comercio Significativo. Cualquier aumento del cupo por encima de 250 especímenes silvestres con restricción comercial de especímenes vivos con una longitud del caparazón en línea recta de 15 cm deberá ser comunicado a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna junto con un dictamen de extracción no perjudicial que incluya una justificación de que el cambio es conservador y está basado en estimaciones de extracción sostenible realizadas con la mejor información científica disponible, para su aprobación antes de que tenga lugar cualquier transacción comercial adicional.
- b) En lo que se refiere a *Anguilla anguilla* de Argelia, el Comité de Fauna:
 - i) acuerda que las recomendaciones d), g), h) y k) han sido aplicadas;
 - ii) invita a Argelia a ponerse en contacto con el Grupo de Especialistas en Anguílidos de la UICN para que le preste asistencia en la elaboración de un DENP; e
 - iii) invita a Argelia a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones pendientes i), j) y l) a más tardar el 30 de septiembre de 2024, para su examen antes de la 78ª reunión del Comité Permanente.
- c) En lo que se refiere a *Anguilla anguilla* de Túnez, el Comité de Fauna:
 - i) acuerda que las recomendaciones d) a f) han sido aplicadas;
 - ii) invita a Túnez a ponerse en contacto con el Grupo de Especialistas en Anguílidos de la UICN para que le preste asistencia en la elaboración de un DENP; e

- iii) invita a Túnez a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones pendientes g) a l) a más tardar el 30 de septiembre de 2024, para su examen antes de la 78ª reunión del Comité Permanente.
- f) En lo que se refiere a todos los casos restantes seleccionados después de la CoP17, Comité de Fauna invita a los Estados del área de distribución que no respondieron a las consultas tras la reunión SC77 a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones pendientes antes del 30 de septiembre de 2024, para su examen antes de la 78ª reunión del Comité Permanente.

14.3 Especímenes seleccionados tras la CoP19AC33 Doc. 14.3 (Rev.1)

En lo que respecta a *Falco cherrug*/Jordania, el Comité de Fauna invita a la Secretaría a investigar los posibles casos de comercio ilegal y a informar al Comité Permanente en su 78ª reunión.

El Comité de Fauna acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre el Examen del Comercio Significativo (puntos 14.2 y 14.3 del orden del día) con el mandato de:

En relación con el punto 14.2 del orden del día

- a) considerar las combinaciones especie/país *Pandinus imperator*/Togo y *Chamaeleo gracilis*/Togo y formular recomendaciones según proceda;

En relación con el punto 14.3 del orden del día

Para las combinaciones especie/país seleccionadas tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19) en la 32ª reunión del Comité de Fauna, de conformidad con los párrafos 1) g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18):

- b) examinar las respuestas recibidas de los Estados del área de distribución que figuran en el Anexo 1 del documento AC33 Doc. 14.3 (Rev. 1), cualquier información adicional proporcionada por los Estados del área de distribución y las recomendaciones del grupo de trabajo durante la reunión sobre tiburones y rayas formuladas en la reunión AC33 y el informe que figura en el Anexo 2 del documento AC33 Doc. 14.3 (Rev. 1), y si procede, revisar las categorizaciones preliminares propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC) para la especie/Estado del área de distribución en cuestión, proporcionando una justificación para dicha recategorización;
- c) formulará recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución retenidos en el proceso de examen, utilizando los principios esbozados en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y la orientación sobre la formulación de recomendaciones contenida en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33;
- d) formulará recomendaciones separadas dirigidas al Comité Permanente respecto de los problemas identificados durante el examen que no están directamente relacionadas con la aplicación del Artículo IV, párrafo 2(a), 3 o 6(a), siguiendo los principios destacados en el Anexo 3 de la resolución; e
- e) informará sus recomendaciones en relación con los temas 14.2 y 14.3 del orden del día al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: representante de Europa (Sr. Benyr) y representante de América del Norte (Sr. Benítez Díaz);

Miembros: representantes de Asia (Sr. Mobaraki y Sr. Hamidy), representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Góngora), representante de Oceanía (Sr. Robertson), especialista en nomenclatura (Sr. van Dijk);

Partes: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia,

Francia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, Malasia, Maldivas, México, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Togo, Unión Europea; y

OIG y ONG: Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Centro de Desarrollo de Recursos Pesqueros del Sudeste Asiático; Animal Welfare Institute, Association of Zoos and Aquariums, Bloom Association, Blue Resources Trust, Born Free USA, Bundesverband für fachgerechten Natur-, Tier- und Artenschutz e.V., Defenders of Wildlife, European Association of Zoos and Aquaria, Fauna and Flora International, German Society for Herpetology, Global Guardian Trust, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, International Fur Federation, ProWildlife, Save our Seas Foundation, Shark Conservation Fund, Society for Wildlife and Nature International, Species Survival Network, Sustainable Use Coalition South Africa, Sustainable Users Network, TRAFFIC, Whale and Dolphin Conservation, Wildlife Conservation Society, World Association of Zoos and Aquariums, Fondo Mundial para la Naturaleza, Zoo and Aquarium Association Australasia, Zoological Society of London; Florida International University.

41. Tiburones y rayas (*Elasmobranchii* spp.)
[Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) y Decisión 19.225].....AC33 Doc. 41 (Rev.1)

El Comité de Fauna acuerda establecer un Grupo de trabajo durante la reunión sobre tiburones y rayas con el siguiente mandato:

- a) considerar las cuestiones planteadas en los párrafos 10 y 11 del documento AC33 Doc. 14.3 (Rev. 1) en relación con las especies de tiburones que fueron seleccionadas para la Etapa 2 del Examen del comercio significativo (ECS) y formular recomendaciones sobre el tratamiento de las poblaciones múltiples de la misma especie y de las poblaciones únicas que son explotadas por múltiples naciones que capturan tiburones;
- b) considerar las siguientes preguntas planteadas por el representante de Europa (Sr. Benyr) en sesión plenaria:
 - i) basándose en la mejor información disponible, ¿es factible solicitar un DENP basado en poblaciones para las especies de tiburones incluidas el ECS? Si la respuesta es "sí" para algunas especies, ¿para cuáles?
 - ii) formular recomendaciones viables y prácticas sobre la elaboración de DENP que puedan incluirse como recomendaciones del ECS; y
 - iii) formular recomendaciones a las Partes que pescan en poblaciones compartidas para ayudarles a coordinar niveles de extracción sostenibles;
- c) considerar el documento AC33 Doc. 41 (Rev. 1), incluidos los elementos científicos de sus anexos, y cualquier otra información pertinente, y
 - i) examinar las respuestas a la Notificación a las Partes que figuran en el Anexo 2 y la información de la Base de datos sobre el comercio CITES en relación con el comercio de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010 que se presenta en el Anexo 3;
 - ii) examinar el estudio realizado en virtud del párrafo c) de la Decisión 19.223 y sus recomendaciones, como se muestra en el párrafo 15, señalando que el Japón propuso que el párrafo 15 b) dijera "invitar a las Partes a adoptar sistemas de trazabilidad a lo largo de las cadenas de suministro de las especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES, para el comercio internacional...";

- iii) examinar las propuestas de la Secretaría para añadir las cuencas oceánicas en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* que figuran en los párrafos 22 a 28; y
 - iv) redactar recomendaciones y decisiones que se presentarán a la 78ª reunión del Comité Permanente para su consideración; y
- d) considerar la información presentada en el documento informativo AC33. Inf. 20 y formular recomendaciones específicas para cada especie, si es necesario, sobre la mejora del estado de conservación de los tiburones de aguas profundas;
- e) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: representante de Oceanía (Sr. Robertson);

Miembros: representante de Asia (Sr. Mobaraki);

Partes: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Japón, Kenya, Maldivas, México, Mozambique, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Tailandia, Unión Europea; y

OIG y ONG: Convención de Cartagena, Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Centro de Desarrollo de Recursos Pesqueros del Sudeste Asiático; Bloom Association, Blue Resources Trust, Defenders of Wildlife, European Bureau for Conservation and Development, Fondation Franz Weber, Global Guardian Trust, Humane Society International, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, International Fur Federation, Save our Seas Foundation, Shark Conservation Fund, Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, Fondo Mundial para la Naturaleza, Zoo and Aquarium Association Australasia, Zoological Society of London; Florida International University.

48. Informe del especialista en nomenclatura zoológica
 [Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y Decisiones 19.276 (Elefantes africanos), 19.278 (Nombres de las aves a nivel de familia y orden) y Decisión 18.310 (Rev. CoP19) (Versiones temporales específicas de bases de datos en línea)] AC33 Doc. 48

El Comité de Fauna acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura para considerar las recomendaciones del párrafo 34 del documento AC33 Doc. 48 e informar al Comité al respecto.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: especialista nomenclatura (Sr. van Dijk);

Miembros: representante de África (Sra. Maha), representante de Europa (Sr. Benyr);

Partes: Alemania, Botswana, Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Israel, Japón, Kenya, Namibia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Togo, Unión Europea, Zimbabwe; y

OIG y ONG: Convención sobre las Especies Migratorias, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Association of Zoos and

Aquariums, Asociación Brasileira de Criadores y Comerciantes de Animales Silvestres y Exóticos, Bundesverband für fachgerechten Natur-, Tier- und Artenschutz e.V., Center for Biological Diversity, Conservation Force, German Society for Herpetology, Humane Society International, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, International Fur Federation, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Pan-African Sanctuary Alliance, Parrot Breeders Association of Southern Africa, ProWildlife, Wildlife Ranching South Africa NPC, Safari Club International, Society for Wildlife and Nature International, Sustainable Use Coalition South Africa, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, World Association of Zoos and Aquariums.

24. Comercio de corales pétreos (*Scleractinia* spp.) AC33 Doc. 24

El Comité de Fauna acordó, teniendo en cuenta los comentarios formulados en la plenaria, establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre comercio de corales pétreos con el mandato de:

- a) considerar las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP15) y las secciones 3 y 6 a) de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y la sección 4 a) de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal*;
- b) asesorar sobre los factores de conversión utilizados para analizar el comercio de corales para el proceso del Examen del comercio significativo; e
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidente: representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Góngora)

Partes: Australia, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Países Bajos, Unión Europea, Zimbabwe;

OIG y ONG: Convenio de Cartagena, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC), Association of Zoos and Aquariums, Centre for Biological Diversity, European Pet Organisation, Fondation Franz Weber, Ornamental Fish International, Pet Advocacy Network, Zoo and Aquarium Association Australasia

40. Anguilas (*Anguilla* spp.) [*Decisión 19.220*] AC33 Doc. 40

El Comité de Fauna:

- a) pide a China, Cuba, Egipto y Türkiye que presenten información detallada sobre el comercio de anguilas para su consideración en la 78ª reunión del Comité Permanente, e invita al Comité Permanente a proponer un proyecto de decisión específico dirigido a las Partes que no respondan, solicitando dicha información;
- b) toma nota de la información del párrafo 11 del documento AC33 Doc. 40 relativa al posible uso del código de origen R (cría en granjas) para especímenes de anguila europea (*A. anguilla*) procedentes de sistemas de producción acuícola;
- c) acuerda proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión que figura a continuación para renovar la tarea inconclusa de debatir los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción en el medio natural de anguilas europeas vivas decomisadas; y

Dirigida al Comité de Fauna

20. AA *El Comité de Fauna deberá:*

- c) *examinar los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción en el medio silvestre de anguilas europeas decomisadas vivas, y*
 - b) *formular recomendaciones para su examen al Comité Permanente o a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*
 - d) acuerda transmitir el contenido de los párrafos 13 y 14 al Comité Permanente para su consideración, a través de su grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la anguila, señalando la necesidad de perfeccionarlos.
15. Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad
[Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19)]

15.1 Cuadro panorámico e información actualizada sobre la ejecución del examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad ...AC33 Doc. 15.1

El Comité de Fauna:

- a) En lo que respecta a *Centrochelys sulcata* / Benín,
 - i) acuerda que se mantenga *Centrochelys sulcata* de Benín en el examen y se mantenga su cupo de exportación nulo actual para los especímenes criados en cautividad (C) de *C. sulcata* hasta que dicha Parte responda a las preocupaciones del Comité de Fauna y del Comité Permanente; y
 - ii) alienta a Benín a presentar una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones a la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre de 2024 de forma que se pueda examinar la cuestión en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78, febrero de 2025).
- b) En lo que respecta a *Centrochelys sulcata* / Malí,
 - i) acuerda que se mantenga *C. sulcata* de Malí en el examen hasta que dicha Parte responda a las preocupaciones del Comité de Fauna y del Comité Permanente; e
 - ii) insta a Malí a presentar una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones a la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre de 2024 de forma que se pueda examinar la cuestión en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78, febrero de 2025).
- c) En lo que respecta a *Centrochelys sulcata* / Togo,
 - i) acuerda que se mantenga *Centrochelys sulcata* de Togo en el examen, hasta que proporcione pruebas de la adquisición legal de todo el plantel reproductor para todos los establecimientos, incluyendo información sobre el origen de los animales utilizados para aumentar el plantel reproductor; y
 - ii) alienta a Togo a presentar una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones a la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre de 2024 de forma que se pueda examinar la cuestión en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78, febrero de 2025).
- d) toma nota de que *Centrochelys sulcata*/ Ghana se retiró del examen tras la publicación de una longitud recta del caparazón máxima de 15 cm junto con su cupo de exportación en el sitio Web de la CITES.
- e) acuerda presentar el proyecto de decisión con enmiendas siguiente al Comité Permanente para que lo considere en su 78ª reunión (SC78, Ginebra, Febrero de 2025).

Dirigida a la Secretaría

20.AA Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y a los recursos disponibles de la Secretaría, la Secretaría desarrollará, probará y ~~establecerá~~ mantendrá una base de datos de seguimiento y gestión de la cría en cautividad como una herramienta esencial para la aplicación efectiva y la transparencia del proceso en virtud de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*.

15.2 Especies seleccionadas tras la CoP19AC33 Doc. 15.2

El Comité de Fauna acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la siguiente enmienda al párrafo 2 h) de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*: (el texto nuevo está subrayado)

La Secretaría deberá encargar también, si así lo solicita el Comité de Fauna, un examen breve de la especie concernida, en consulta con los países y especialistas pertinentes, a fin de compilar y sintetizar información conocida respecto a la biología de la reproducción y la cría en cautividad, así como sobre el estado de conservación y las amenazas para la especie en los respectivos países de origen del plantel fundador a fin de facilitar una evaluación de los posibles efectos, en su caso, de la extracción del plantel fundador del medio silvestre.

El Comité de Fauna acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre la cría en cautividad (puntos 15.1 y 15.2 del orden del día) con el mandato de:

En relación con el punto 15.1 del orden del día:

a) considerar la combinación especie/país *Varanus exantheticus*/Ghana, y formular recomendaciones según proceda;

En relación con el punto 15.2 del orden del día:

b) examinar las respuestas de los países que figuran en el Anexo 2 del documento AC33 Doc. 15.3, la información que figura en el Anexo 3 del documento AC33 Doc. 15.2 y cualquier información adicional pertinente y determinar si el comercio cumple con el Artículo III así como con los párrafos 4 y 5 del Artículo IV de la Convención;

c) en los casos en que no los cumpla:

i) determinar las preocupaciones que corresponden de manera adecuada a la competencia del Comité;

ii) en consulta con la Secretaría, formular proyectos de recomendaciones dirigidas al país pertinente que sean limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales y transparentes y que, si resulta apropiado, tengan por finalidad promover el fomento de la capacidad y mejorar la capacidad del país para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención; y

iii) preparar información de apoyo para el Comité Permanente en relación con estos casos.

d) determinar cualquier preocupación que sea más apropiado que sea considerada por el Comité Permanente; y

e) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: presidente del Comité de Fauna (Sr. Lörtscher);

Miembros: representante de Asia (Sr. Hamidy), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Góngora), representante de Europa (Sr. Benyr), especialista de nomenclatura (Sr. van Dijk);

Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, Kuwait, Malasia, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Togo, Unión Europea; y

OIG y ONG: Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, ADM Capital Foundation, Animal Welfare Institute, Association of Zoos and Aquariums, Born Free Foundation, Asociación Brasileira de Criadores y Comerciantes de Animales Silvestres y Exóticos, Bundesverband für fachgerechten Natur-, Tier- und Artenschutz e.V., Center for Biological Diversity, Defenders of Wildlife, Environmental Investigation Agency UK, European Association of Zoos and Aquaria, European Pet Organisation, Fauna and Flora International, German Society for Herpetology, Humane Society International, International Fur Federation, National Association for Biomedical Research, Ornamental Fish International, Parrot Breeders Association of Southern Africa, Pet Advocacy Network, ProWildlife, San Diego Zoo Wildlife Alliance, Society for Wildlife and Nature International, Species Survival Network, Sustainable Users Network, Whale and Dolphin Conservation, Wildlife Conservation Society, Wildlife Ranching South Africa NPC, World Association of Zoos and Aquariums, World Wide Fund for Nature.

15.3 Revisión de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad [Decisión 19.64]AC33 Doc. 15.3

El Comité de Fauna:

- a) acuerda que se proponga a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes que se enmiende el párrafo 2 d) de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad como sigue:
 - d) *Cuando el Comité de Fauna considera que los problemas planteados respecto de alguna combinación de especie/país se abordarían de mejor forma a través del proceso de Examen de Comercio Significativo, podrá incluir esa combinación en la fase 2 del proceso, como caso excepcional, de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), párrafo 4-d) 1.c); y;*
- b) acuerda que las Decisiones 19.63 y 19.64 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20; y
- c) toma nota de las observaciones formuladas en sesión plenaria e invita a la Secretaría a tenerlas en cuenta en su informe a la 78ª reunión del Comité Permanente.

45. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II*
[Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

45.2 Selección de especies para el Examen periódico*..... PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1)

El Comité de Fauna acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre el examen periódico, con el siguiente mandato:

- a) establecer un calendario para el Examen periódico de los Apéndices;
- b) basándose en los resultados indicados en el párrafo 8 del documento AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1), identificar una lista de taxones de animales o plantas para su examen durante el próximo período entre reuniones hasta la CoP21 (2028); e
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: representante de Asia (Sr. Hamidy) y representante suplente de Oceanía (Sr. Murrell);

Partes: Alemania, Australia, Brasil, Camboya, China, Estados Unidos de América, España, Federación de Rusia, India, Indonesia, Israel, Japón, México, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Animal Welfare Institute, Bundesverband für fachgerechten Natur-, Tier- und Artenschutz e.V., European Association of Zoos and Aquaria, European Bureau for Conservation and Development, German Society for Herpetology, International Fur Federation, Parrot Breeders Association of Southern Africa, Society for Wildlife and Nature International, Species Survival Network, Sustainable Use Coalition South Africa, Sustainable Users Network, Whale and Dolphin Conservation, Wildlife Ranching South Africa NPC.

45.3 Examen periódico de *Arctocephalus townsendi*AC33 Doc. 45.3

El Comité de Fauna agradece a México y apoya la presentación de una propuesta para transferir *Arctocephalus townsendi* del Apéndice I al Apéndice II.

45.4 Examen periódico de *Monachus tropicalis*AC33 Doc. 45.4

El Comité de Fauna agradece a México y apoya la presentación de una propuesta para suprimir la especie extinguida *Monachus tropicalis* del Apéndice I. El Comité de Fauna alienta a México a que se ponga en contacto con el especialista en nomenclatura para resolver cualquier problema de nomenclatura antes de presentar la propuesta de enmienda a la Conferencia de las Partes.

42. Caballitos de mar (*Hippocampus* spp.)

42.1 Informe de la Secretaría [Decisión 19.229].....AC33 Doc. 42.1

El Comité de Fauna toma nota del documento AC33 Doc. 42.1 y de la información facilitada por las Partes en sus respuestas a la Notificación a las Partes No.2024/027. El Comité de Fauna observa que, tal como había solicitado México, el párrafo 18 del documento AC33 Doc. 42.1 debería indicar que el número de especímenes de caballitos de mar disecados decomisados registrado es de 4 946 especímenes (y no de 5 975 especímenes).

El Comité de Fauna acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de la Decisión 19.229.

42.2 Informe del grupo de trabajo entre reuniones [Decisión 19.231].....AC33 Doc. 42.2

El Comité de Fauna acuerda remitir las recomendaciones del párrafo 12 del documento AC33 Doc. 42.2 al Comité Permanente para su consideración ulterior.

El Comité de Fauna toma nota de la sugerencia de considerar los costos y beneficios de liberar animales vivos en el medio silvestre para todos los taxones acuáticos pertinentes.

El Comité de Fauna acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre caballitos de mar con el mandato de:

- a) considerar las recomendaciones de los apartados 7 a 11 y formulará sus propias recomendaciones o proyectos de decisión, según proceda; y
- b) comunicar sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidente: representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Ramadori);

- Partes: Argentina, Australia, Canadá, China, Estados Unidos, India, Japón, Países Bajos; y
- OIG y ONG: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Southeast Asian Fisheries Development Center; European Bureau for Conservation and Development; European Pet Organisation; Global Guardian Trust; Fondo Mundial para la Naturaleza; Zoological Society of London.

Composición de los grupos de trabajo durante la reunión

El Comité de Fauna acuerda que Manta Trust podría añadirse al grupo de trabajo de la reunión sobre el Examen del comercio significativo y sobre tiburones y rayas.